



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

NO. DE OFICIO: 301/2021  
EXPEDIENTE: K:01

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE LUGAR, HACE CONSTAR Y A LA VEZ,-----

C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE ACTA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DEL LIBRO DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, EN EL CUAL OBRA UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

-----AL MARGEN IZQUIERDO:- **ACTA NÚMERO 82 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE H. CABILDO CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**-----

-----PRESIDENCIA: C. M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, AL CENTRO: EN COQUIMATLÁN, COLIMA, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 12:07 HORAS (DOCE HORAS CON SIETE MINUTOS) DEL **DIA MARTES 27 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO "MANUEL LUCAS", DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, TENIENDO ACTO DE PRESENCIA EL C. M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL; LICDA. ELMA LUXIOLA JIMENEZ ZAMORA, SINDICA MUNICIPAL Y LOS REGIDORES, C. LIC. HORMISDAS ESCAMILLA ALCARAZ, LICDA. ERIKA LIZETH CASTAÑEDA SANCHEZ, LIC. DANIEL FLORES ORTEGA, C. MARTA GALVÁN CASTELLANOS, C. REYNALDA CASTAÑEDA AMADOR, MVZ. ABEL CARDENAS GONZALEZ, ENF. MA. TERESA GUERRERO PADILLA Y LTS SALVADOR FUENTES PEDROZA CON EL FIN DE CELEBRAR **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

1.- LISTA DE ASISTENCIA. -----

2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -

3.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DIA. -----

4.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----

5.- DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL EL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COLIMA, RELATIVO A SOLICITAR DE PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA (CAPACO) AL CONGRESO DEL ESTADO LA AUTORIZACION DE ESTIMULOS FISCALES EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. -----



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

6.- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL H. CABILDO EL CUMPLIMIENTO A LA TOMA DE NOTA EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DE COLIMA DE FECHA 12 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO EN RELACION A LA ACEPTACION COMO NUEVOS MIEMBROS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COLIMA. -----

7.-DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "EL MONASTERIO". -----

8.- CLAUSURA. -----

**PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA.** AL PASAR LISTA DE ASISTENCIA MANIFESTARON SU PRESENCIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SINDICA Y OCHO REGIDORES,.. -----

**SEGUNDO PUNTO.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESION.** HABIENDO QUORUM LEGAL, SE DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA SESION SIENDO LAS 12:07 HORAS (DOCE DEL DIA CON SIETE MINUTOS) DEL DIA MARTES 27 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. -----

**TERCER PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DIA.** EL PRESIDENTE MUNICIPAL MCP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN DA A CONOCER EL ORDEN DEL DIA. UNA VEZ LEIDO SE PUSO A CONSIDERACION DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD. -----

**CUARTO PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** EN ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MCP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN COMENTA QUE SE LES ENVIÓ EL ACTA ANTERIOR VIA CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL A CADA UNO DE LOS MUNICIPES Y QUE SI HUBIESE ALGÚN COMENTARIO SOBRE LA MENCIONADA ACTA LO EXPRESARAN. NO HABIENDO SEÑALAMIENTO ALGUNO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ACTA ANTERIOR NO. 81 SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD. -----

**QUINTO PUNTO.- DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL EL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COLIMA, RELATIVO A SOLICITAR DE PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA (CAPACO) AL CONGRESO DEL ESTADO LA AUTORIZACION DE ESTIMULOS FISCALES EN EL PRESENTE EJERCICIO**



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**FISCAL.** EN ESTE PUNTO SE LE CEDE EL USO DE LA VOZ A LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL REGIDOR C. REYNALDA CASTAÑEDA AMADOR QUIEN DA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN. TERMINADA LA LECTURA LE CEDEN EL USO DE LA VOZ A LA DIRECTORA DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA LA ING. NANCY ELIZABETH RINCON ROJO QUIEN DA UNA EXPLICACION AMPLIA Y DETALLADA RESALTANDO QUE ESTOS BENEFICIOS FISCALES YA FUERON APROBADOS PREVIAMENTE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAPACO Y QUE EL SUSTENTO BASICAMENTE ES ATACAR LA MORASIDAD Y AMINORAR EL EFECTO DE LA PANDEMIA EN EL SENTIDO ECONOMICO QUE TUVO EN LO GENERAL CON LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO. UNA VEZ TERMINADOS LOS COMENTARIOS SE PUSO A CONSIDERACION DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD. (ANEXO I). -----

**SEXTO PUNTO.- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL H. CABILDO EL CUMPLIMIENTO A LA TOMA DE NOTA EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DE COLIMA DE FECHA 12 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO EN RELACION A LA ACEPTACION COMO NUEVOS MIEMBROS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COLIMA. EN ESTE PUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA LECTURA AL OFICIO QUE DIRIGE EL OFICIAL MAYOR LIC. OCTAVIO TINTOS TRUJILLO A LA TESORERA MUNICIPAL C.P. MA. GUADALUPE ADAME GUTIERREZ, TERMINADA LA LECTURA SE DIO POR ENTERADO EL TEMA. (ANEXO II). -----**

**SEPTIMO PUNTO.- DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "EL MONASTERIO". EN ESTE PUNTO LE CEDEN EL USO DE LA VOZ A LA SINDICO MUNICIPAL LICDA. ELMA LUXIOLA JIMENEZ ZAMORA, SECRETARIA DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA DEL H. CABILDO QUIEN DA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN, TERMINADA LA LECTURA INTERVIENE EL DIRECTOR DE OBRA PUBLICA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA ING. FRANCISCO RAFAEL PEREZ CARDENAS QUIEN DA UNA EXPLICACION RESALTANDO QUE PERSONAL ASIGNADO A SU AREA COMO ÉL MISMO, TIENEN TIEMPO SUPERVISANDO LOS AVANCES Y QUE SE LE HA SEÑALADO ALGUNAS IRREGULARIDADES LAS CUALES HAN SIDO SUBSANADAS CONFORME A LA NORMA DE DESARROLLO URBANO, TERMINADA LA EXPLICACION Y LOS COMENTARIOS DEL PLENO, SE PUSO A CONSIDERACION, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. (ANEXO III). -----**

**OCTAVO PUNTO.- CLAUSURA.** AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MCP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN DECLARO



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

CLAUSURADA LA SESION SIENDO LAS 12:26 HORAS. (DOCE HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS) DEL DÍA DE SU FECHA. -----

-----PARA CONSTANCIA DE ESTA, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE  
COQUIMATLÁN, COL.,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ING. ROBERTO NAVARRO LOPEZ

MCP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ROBERTO NAVARRO LOPEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. ELMA LUXIOLA JIMENEZ ZAMORA  
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. HORMISDAS ESCAMILLA ALCARAZ  
REGIDOR MUNICIPAL

*Erika Castañeda*  
LICDA. ERIKA LIZETH CASTAÑEDA SANCHEZ  
REGIDORA MUNICIPAL

*Marta Galvan C.*  
C. MARTA GALVAN CASTELLANOS  
REGIDORA MUNICIPAL

*[Signature]*  
LIC. DANIEL FLORES ORTEGA  
REGIDOR MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

C. REYNALDA CASTAÑEDA AMADOR  
REGIDORA MUNICIPAL

MVZ. ABEL CARDENAS GONZALEZ  
REGIDOR MUNICIPAL

ENF. MA. TERESA GUERRERO PADILLA  
REGIDORA MUNICIPAL

LTS. SALVADOR FUENTES PEDROZA  
REGIDOR MUNICIPAL

E.C.

M.G.C.



# COQUIMATLÁN

ANEXO I DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COLIMA, RELATIVO A SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO, LA AUTORIZACION DE ESTIMULOS FISCALES EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COL. PRESENTE.

La Comisión de HACIENDA MUNICIPAL, integradas por los CC. Municipales: C. REYNALDA CASTAÑEDA AMADOR, LIC. HORMISDAS ESCAMILLA ALCARAZ, LICDA. ELMA LUXIOLA JIMENEZ ZAMORA, LIC. DANIEL FLORES ORTEGA Y ENF. MA. TERESA GUERRERO PADILLA; el primero de los mencionados con el carácter de Presidente y los demás con el de Secretarios de las Comisiones, respectivamente, con fundamento en las atribuciones conferidas por la fracción IV del artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 41, incisos a) y b) de la fracción I, 116 y 117 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con los artículos 43 y 50 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima y 68 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, tenemos a bien someter a la consideración de este Honorable Cabildo, una iniciativa con Proyecto de Acuerdo, para hacer uso del derecho de iniciativa ante el Congreso del Estado, tenemos a bien emitir los siguientes

### ANTECEDENTES:

1.- pasado 22 (veintidós) de Abril del año en curso, se recibió en el despacho de la presidencia Municipal oficio número 0040/2021, firmado por la ING. NANCY ELIZABETH RINCÓN ROJO, donde solicita se incluya en la próxima sesión de cabildo un punto dentro del orden del día respecto a la solicitud de descuento del 50% en derechos, 100% en recargos de los ejercicios 2020 y anteriores, además de la ampliación de plazos del descuento del 8% y descuentos de la tercera edad, jubilados y pensionados hasta el 15 de octubre del 2021 por los pagos de derechos de agua potable, drenaje y

"AÑO 2021, AÑO DE GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON"  
"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'E-C', 'ngal', and several illegible signatures.



# COQUIMATLÁN

ANEXO I DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

sanearamiento para su envío al congreso, solicitud que fue aprobada por el consejo de la Comisión en la Sesión Extraordinaria No. 23 el día miércoles 21 de abril del presente año.

2.-Que con fecha 23 de Abril de 2021, el M.C.P. José Guadalupe Benavides Florián, Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 116 y 117 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, presentó ante esta Secretaria del Ayuntamiento Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, relativa A SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO, LA AUTORIZACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

3.-Que con fecha 23 de Abril de 2021, el Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VII del artículo 68 del Reglamento de Gobierno Municipal de Coquimatlán, turnó a la Comisión de hacienda, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

4.-Para efectos de emitir el presente dictamen, los integrantes de esta Comisión, con fecha 27 de Abril de 2021, nos reunimos en sesión de trabajo.

### CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, determinamos que somos competentes para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, con fundamento en las atribuciones conferidas por el inciso a) y b) fracción I del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado; en relación con la fracción IV del artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Lo anterior faculta a los Ayuntamientos por conducto de los Cabildos, para ejercer el derecho de iniciar leyes ante el Congreso del Estado, para que éste siga el proceso legislativo previsto en la Constitución del Estado y la Ley de la materia.

E-C

HGC



# COQUIMATLÁN

ANEXO I DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021 PUNTO 2018-2021

SEGUNDO. - Como se advierte de los antecedentes, nos encontramos ante una iniciativa presentada por el Presidente Municipal para efectos de que se promueva ante el Congreso del Estado la autorización para otorgar estímulos fiscales relativos a:

a) En el Municipio de Coquimatlán, Colima, se aprueba el descuento del 50% de derechos y 100% de los recargos del ejercicio 2020 y ejercicios fiscales anteriores por los pagos de derechos de agua potable, drenaje y saneamiento.

b) Para poder acceder al beneficio mencionado en el punto primero, los ciudadanos deben de ponerse al corriente con los pagos de derechos de agua potable, drenaje y saneamiento.

c) El presente estímulo fiscal, estará disponible hasta el 15 de octubre de 2021.

d).- Así como también la ampliación de plazos del descuento del 8% y descuentos de la tercera edad, jubilados y pensionados hasta el 15 de octubre del 2021 por los pagos de derechos de agua potable, drenaje y saneamiento.

La solicitud que realiza la Directora de la CAPACO pone de manifiesto que se pretende abatir el rezago en adeudos por el orden de \$41,520,498.56 (Cuarenta y un millones quinientos veinte mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 56/100 M.N.), sin incluir los recargos generados los cuales son muy difíciles de recuperar. Los recargos tienen su fundamento en el último párrafo del artículo 6º y 25, del Código Municipal, son accesorios de las contribuciones y se pagan por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno. De no causarse el pago de alguna contribución no puede incurrirse en mora, ni originarse los recargos; en el caso que nos ocupa la causación del derecho para los usuarios de agua potable, saneamiento y alcantarillado, lo regula la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán), que entró en vigor a partir del 1º de enero del año 2014. 6 V.- Esa indemnización a la que tiene derecho la Comisión de Agua

"AÑO 2021, AÑO DE GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48. C. Postal 28400.

E-C

HGC

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]





# COQUIMATLÁN

ANEXO I DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán (CAPACO), es a la que está renunciando cobrar por los ejercicios fiscales del 2016 al 2020, el sentido de la iniciativa se estima viable, dado que en términos del numeral 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal de Coquimatlán goza de autonomía.

Considerando que se pueda recuperar de la morosidad hasta el 50% de todas las tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, tanto como la cantidad de \$20,760,249.28 (Veinte Millones setecientos sesenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 28/100 M.N.), lo cual vendría a tener un impacto presupuestario positivo derivado de la caída de ingresos que se ha percibido a cauda de la pandemia por el COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien poner a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO:

El Cabildo aprueba ejercer el derecho de iniciativa previsto en la fracción IV del artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para presentar ante el Congreso del Estado de Colima, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

**PRIMERO.** En el Municipio de Coquimatlán, Colima, se aprueba el descuento del 50% de los derechos, del 100% de los recargos del ejercicio 2020 y ejercicios fiscales anteriores por los pagos de derechos de agua potable, drenaje y saneamiento.

**SEGUNDO.** Para poder acceder al beneficio mencionado en el punto primero, los ciudadanos deben de ponerse al corriente con los pagos de derechos de agua potable, drenaje y saneamiento.

**TERCERO.-** El presente estímulo fiscal, estará disponible hasta el 15 de octubre del presente ejercicio fiscal.

"AÑO 2021, AÑO DE GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400.

EC

MGC

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



# COQUIMATLÁN

ANEXO I DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

CUARTO.- Así como también la ampliación de plazos del descuento del 8% y descuentos de la tercera edad, jubilados y pensionados hasta el 15 de octubre del 2021 por los pagos de derechos de agua potable, drenaje y saneamiento.

### TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y estará en vigor hasta el 15 de Octubre del 2021. El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

SEGUNDO. Se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que, una vez aprobado el presente acuerdo, se remita al Congreso del Estado de Colima, para que siga ante éste el proceso legislativo correspondiente.

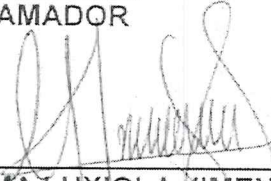
TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, a los 27 días del mes de Abril de 2021.

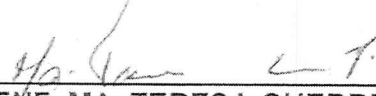
ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

  
C. REYNALDA CASTAÑEDA AMADOR  
PRESIDENTA

  
LIC. HORMISDAS ESCAMILLA ALCARAZ  
SECRETARIO

  
L.E. ELMA LUXIOLA JIMENEZ ZAMORA  
SECRETARIA

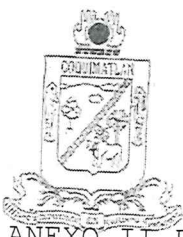
  
LIC. DANIEL FLORES ORTEGA  
SECRETARIO

  
ENF. MA. TERESA GUERRERO PADILLA  
SECRETARIA

"AÑO 2021, AÑO DE GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON"  
"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48. C. Postal 28400.

E-C

MBC



# COQUIMATLÁN

## OFICIALIA MAYOR

ANEXO II DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

Num. Oficio: OM/153/2021  
Asunto: Cambio a nómina sindicato

C.P. MA. GUADALUPE ADAME GUTIERREZ  
TESORERA MUNICIPAL  
Presente.

Con el fin de dar cumplimiento a la Toma de Nota emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima de fecha 12 de abril del año en curso (anexa), en relación a la aceptación como nuevos miembros del **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col.**, mediante el Acta número 007/2019-2023 de fecha 25 de marzo de 2021, misma que anexamos, de conformidad con el artículo 102 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, a partir de la **2ª. Quincena de abril de 2021**, los trabajadores de Base abajo enlistados cambian a la nómina de Sindicato.

Nombre	Puesto	Adscripción	T/Puesto	S.D.
Ramón Manzo Cervantes	Intendente	Servicios Públicos	05-0028	165.37
José Salvador Benavides Pérez	Jardinero	Servicios Públicos	05-0030	165.37
María Guadalupe Gutiérrez Rosales	Aux de Limpieza	Servicios Públicos	05-0027	165.37
Norma Araceli Muñiz Rodríguez	Intendente	Servicios Públicos	05-0028	165.37
Eva María Contreras Lugo	Chofer	Servicios Públicos	05-0022	165.37
Alfredo Enrique Brust González	Chofer	Servicios Públicos	05-0022	165.37
Enrique Ventura Ordaz	Intendente	Oficialía Mayor	05-0028	165.37
Reyna Elizabeth Reyes Díaz	Intendente	Oficialía Mayor	05-0028	165.37
Modesta Rincón Ortiz	Intendente	Oficialía Mayor	05-0028	165.37
Diana Magdalena Ureña Mejía	Secretaria	Secretaría	03-0020	184.19
Cassandra Guadalupe Montes Díaz	Bibliotecaria	Cultura	03-0029	174.01

E.C

MGC

Lo anterior para que gire instrucciones a quien corresponda y se realicen los cambios de nómina correspondientes.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
Coquimatlán, Col., a 22 de abril de 2021  
EL OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

HC. OCTAVIO TINTOS TRUJILLO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

- C.c.p. H. Miembros del Cabildo Municipal
- C.c.p. Wilibaldo Epitacio Gutiérrez Dueñas, Contralor Municipal
- C.c.p. Archivo

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado COLIMA, COL.

Expediente Registral No. 02/1987.- SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COL.

En 12 (doce) de abril del año 2021 (dos mil veintiuno), la suscrita C. Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, doy cuenta al C. Magistrado Presidente del mismo, con el oficio No. 0962/2019-2023, firmado por la C. MAESTRA LIDIA A. LOPEZ TRUJILLO, junto con 13 (trece) anexos, presentado a las 12:32 (doce horas con treinta y dos minutos) del día de hoy

CONSTE.

Colima, Col., 12 (doce) de Abril del año 2021 (dos mil veintiuno).

A sus autos el oficio y anexos consistentes en original y copia fotostática simple de: 1.- Acta 007/2019-2023 de fecha 25 de marzo de 2021 y lista de asistencia; y 2.- 15 (quince) nombramientos a favor de igual número de trabajadores, con que da cuenta la C. Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal en su nota que antecede, firmado por la C. MAESTRA LIDIA A. LOPEZ TRUJILLO, en su carácter de Secretaria General del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COL., como lo solicita, de conformidad con el Artículo 102 fracción II de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, téngasele haciendo del conocimiento de este Tribunal que fueron aceptados como nuevos miembros de dicha agrupación sindical los siguientes trabajadores:

- C. RAMON MANZO CERVANTES.
- C. JOSÉ SALVADOR BENAVIDES PÉREZ.
- C. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ROSALES.
- C. NORMA ARACELI MUÑIZ RODRIGUEZ.
- C. EVA MARÍA CONTRERAS LUGO.
- C. ALFREDO ENRIQUE BRUST GONZALEZ.
- C. ENRIQUE VENTURA ORDAZ.
- C. REYNA ELIZABETH REYES DIAZ.
- C. MODESTA RINCÓN ORTÍZ.
- C. DIANA MAGDALENA UREÑA MEJÍA.
- C. CASSANDRA GUADALUPE MONTES DÍAZ.
- C. DENISE MARIE RODRÍGUEZ.
- C. ROXANA FIGUEROA VILLA.
- C. JUAN DAVID MICHEL DELGADO.
- C. JOSUE DAMIAN PIZANO CARDENAS.

Del mismo modo, como lo peticiona, cotéjese los nombramientos originales con las copias que anexa, certifíquense éstas y una vez hecho lo anterior hágase entrega de los documentos originales previa firma de recibido que obre en autos para constancia, dejando en su lugar copia fotostática certificada.

Tómese nota de lo anterior y agréguese a los autos que conforman el expediente

E.C.

mgc

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature on the left side]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature at the bottom right]

registral correspondiente a fin de que surtan los efectos de ley.-----

--- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

--- Así lo acordó y firma el Maestro JOSE GERMAN IGLESIAS ORTIZ, Magistrado  
Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, actuando con la  
LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT GAITAN CRUZ, Secretaria General de  
Acuerdos que autoriza y da fe.-----

*[Handwritten signature and stamp area]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

E.C.

*[Handwritten mark]*

MBR

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

# COQUIMATLÁN

ANEXO III DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "EL MONASTERIO".

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL  
PRESENTE

La Comisión de **DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA**, integrada por los CCC. Municipales: MCP. José Guadalupe Benavides Florián, Lic. Elma Luxiola Jiménez Zamora y C. Reynalda Castañeda Amador; el primero de los mencionados con el carácter de Presidente y las demás con el de Secretarías de la Comisión, con fundamento en las atribuciones conferidas por el inciso b) de la fracción II del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado; la fracción VI del apartado A del artículo 123 del Reglamento de Gobierno Municipal de Coquimatlán; la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; tenemos a bien emitir los siguientes:

## ANTECEDENTES.

**PRIMERO.-** Que Mediante la Escritura número **10,334**, de fecha del 30 de marzo del año 2000, expedida por el Lic. Juan José Sevilla Solorzano, Notario Público Titular número 2 de Colima, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número **144661** de fecha 10 de julio del 2000, hace constar que el señor **Francisco Javier Maurer Ortiz Monasterio**, representado en este acto por su apoderado general el señor **Roberto Maurer Ávalos**, hace formal **donación perfecta, común y pura a título gratuito** a su madre la Sra. **Ma. Teresa Ortiz Monasterio Garay**, quien acepta el resto del predio rústico con frente al antiguo camino de Colima-Coquimatlán, que es parte de una fracción del predio conocido con el nombre de "Las Cuevas" o "Las Cuevitas", con una superficie de **5-06-00has**

**SEGUNDO.-** Que Mediante la escritura número **22,279**, de fecha 10 de noviembre del 2020, expedida por el Lic. Pablo Von Virgen Pérez, notario adscrito y asociado de la Notaría Pública No. 12 de esta demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real No. **22,279** de fecha 30 de noviembre de 2020, hace constar la **PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO** para rectificar la superficie, medidas y linderos del predio,

Presidencia Municipal

Reforma y Jesús Alcaraz S/N, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333; 32-30-748, c. postal 28400

EC

C

MGC

AP

M



# COQUIMATLÁN

ANEXO III DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

quedando **PROTOCOLIZADO Y RECTIFICADA LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS**, con una superficie real de 5-14-55.96has.

**TERCERO.-** Que Mediante Exp 468-12 de fecha 13 de junio de 2012, se hace constar que la C. María del Carmen Maurer Ortiz Monasterio acredita su calidad de albacea a bienes de la señora María Teresa Ortiz Monasterio y de Garay.

**CUARTO.-** Que Mediante la Escritura 20,125 expedida por el Licenciado Adolfo Virgen Shulte, Titular de la Notaria Pública Número 12, el 27 de agosto del 2019, se hace constar el **PODER ESPECIAL** que otorgó la señora Ma. Del Carmen Maurer Ortiz Monasterio, a favor del Lic. César Velasco Rodríguez, para gestionar en su nombre, los trámites necesarios para el Programa Parcial de Urbanización, ante el H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, en relación con el predio rústico, conocido como "Las Cuevitas", ubicado en Coquimatlán, Colima, con una superficie de 5-06-00has.

**QUINTO.-** Para efectos de emitir el presente dictamen, los integrantes de esta Comisión, con fecha 27 de abril de 2021, nos reunimos en sesión de trabajo.

En mérito de lo anterior, quienes integramos esta Comisión, emitimos los siguientes

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que Mediante la Escritura número 10,334, de fecha del 30 de marzo del año 2000, expedida por el Lic. Juan José Sevilla Solorzano, Notario Público Titular número 2 de Colima, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 144661 de fecha 10 de julio del 2000, hace constar que el señor **Francisco Javier Maurer Ortiz Monasterio**, representado en este acto por su apoderado general el señor **Roberto Maurer Ávalos**, hace formal **donación perfecta, común y pura a título gratuito** a su madre la Sra. **Ma. Teresa Ortiz Monasterio Garay**, quien acepta el resto del predio rústico con frente al antiguo camino de Colima-Coquimatlán, que es parte de una fracción del predio conocido con el nombre de "Las Cuevas" o "Las Cuevitas", con una superficie de 5-06-00has

**SEGUNDO.-** Que Mediante la Escritura 20,125 expedida por el Licenciado Adolfo Virgen Shulte, Titular de la Notaria Pública Número 12, el 27 de agosto del 2019, se hace constar el **PODER ESPECIAL** que otorgó la señora **Ma. Del Carmen Maurer Ortiz Monasterio**, a favor del Lic. César

E-C

7

MGC

Presidencia Municipal

Reforma y Jesús Alcáraz S/N, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333; 32-30-748, c. postal 28400



# COQUIMATLÁN

ANEXO III DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

Velasco Rodríguez, para gestionar en su nombre, los trámites necesarios para el Programa Parcial de Urbanización, ante el H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, en relación con el predio rústico, conocido como "Las Cuevitas", ubicado en Coquimatlán, Colima, con una superficie de 5-06-00has.

**TERCERO.-** Que Mediante la escritura número 22,279, de fecha 10 de noviembre del 2020, expedida por el Lic. Pablo Von Virgen Pérez, notario adscrito y asociado de la Notaría Pública No. 12 de esta demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real No. 22,279 de fecha 30 de noviembre de 2020, hace constar la **PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO** para rectificar la superficie, medidas y linderos del predio, quedando **PROTOCOLIZADO Y RECTIFICADA LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS**, con una superficie real de 5-14-55.96has.

**CUARTO.-** Que el propietario pretende llevar a cabo un desarrollo habitacional en el predio arriba mencionado, motivo por el cual se somete al H. Ayuntamiento de Coquimatlán el presente Programa Parcial de Urbanización denominado "EL MONASTERIO", en el cual se pretende llevar a cabo un fraccionamiento habitacional de densidad alta.

## BASES JURÍDICAS

El fundamento jurídico del Programa Parcial de Urbanización fraccionamiento "EL MONASTERIO", parte de los lineamientos establecidos en la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Coquimatlán, Colima, promulgado para dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que se dictarán "Las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población conforme lo señalan la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917 y reformada en múltiples ocasiones, teniendo la última reforma el 5 de junio de 2004 establece en el artículo 26 los principios de planeación al señalar que el estado organizará un sistema de planeación democrática, mediante la participación de los diversos sectores sociales recogiendo sus aspiraciones y demandas para incorporarlas a los planes y programas de desarrollo. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al cual se sujetarán los programas de la administración pública federal.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*





# COQUIMATLÁN

ANEXO III DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

De igual manera se hace mención del derecho de la nación de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público y al mismo tiempo regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, dictando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos del suelo para efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, según lo dicta el artículo 27.

Asimismo el artículo 115. fracción V, de nuestra carta magna, establece y define la facultad de los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, de conformidad con el artículo 27 de la constitución; precepto que se ratifica en el artículo 87, fracción V de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima.

El artículo 73 de la constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción XXIX-C; establece la concurrencia de los tres niveles de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

En ese orden de ideas, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de nuestra Carta Magna, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de Julio de 1993, que fija las normas básicas en lo referente al desarrollo urbano, y que en sus disposiciones generales establece los siguientes objetivos:

- I. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional;
- II. Fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población, y
- IV. Determinar las bases para la participación social en materia de asentamientos humanos

E-C

MGC

Presidencia Municipal

Reforma y Jesús Alcaraz S/N, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333; 32-30-748. postal 28400

ANEXO III DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

## LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016 tiene por objeto:

- I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;
- II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;
- III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;
- IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y de la política pública en la materia.

## Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima


Publicada el día 15 junio de 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", determina que la planeación democrática del desarrollo del Estado debe de incluir la política ambiental para el desarrollo sustentable, observando los lineamientos de ésta para la aplicación de instrumentos y la ejecución de acciones a cargo de la administración pública.

## Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima publicada en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el 7 de mayo de 1994, en la cual se define que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano tenderán a mejorar las condiciones de la población urbana y rural mediante la zonificación del suelo.

Esta zonificación permitirá determinar, regular y controlar las provisiones, usos, destinos y reservas de los centros de población. Así también fijan las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación mejoramiento y crecimiento de los centros de población (artículo 1 fracc.II).

De igual manera se definen los principios con los cuales el estado ejercerá sus atribuciones para determinar las correspondientes provisiones de usos, reservas y

  
Presidencia Municipal

Reforma y Jesús Alcaraz S/N, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333; 32-30-748, c. postal 28400

E-C

X d  
M60





destinos del suelo. Así mismo deja bien claro que las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población se consideran como programas parciales, señalando los mecanismos e instrumentos que lo conforman.

Esta misma Ley establece las normas generales de operación para los programas de reservas territoriales a fin de regular la oferta de suelo urbano, establece las normas generales para el aprovechamiento urbano del suelo, determina las atribuciones de las autoridades competentes en la aplicación de la Ley. En su artículo 40, fracción II presenta a los Programas Parciales como derivados de los programas básicos de los cuales emana y que se integran a un sistema estatal; el artículo 43 señala los elementos básicos que deberán contener a fin de hacer posible la congruencia y unidad metodológica para su debida ejecución. El Capítulo VI del Título Tercero, establece la definición y lineamientos generales para la formulación de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano; y en el Artículo 21 fracción I faculta a los Ayuntamientos para formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar los programas del ámbito de su competencia.

El artículo 43 de esta ley señala que los programas parciales de desarrollo urbano contendrán los elementos básicos que hagan posible su congruencia y uniformidad metodológica para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa.

Los artículos 57, 58, 59 de esta ley definen y especifican el contenido de los programas parciales de desarrollo u ordenamiento urbano y señalan que su aprobación, ejecución y control estará a cargo del ayuntamiento correspondiente, del Estado, o en su defecto, la federación.

El título cuarto de esta ley, hace referencia a la regulación de las acciones de urbanización y zonificación urbana, define que las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población se consideran programas parciales de desarrollo urbano y señalan su contenido, objetivos, así como los procedimientos del mismo.

### El Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima

Publicado el 23 de agosto de 1997, en él se encuentra la zonificación estatal, para dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 113 y 114 de la ley de asentamientos humanos del Estado, con la seguridad de que estará sancionando una norma de aplicación estatal, acorde a los objetivos y necesidades del desarrollo de las comunidades.

Tiene como finalidad establecer la zonificación y las normas técnicas y de procedimiento, para formular y administrar la planeación y ordenamiento urbano territorial de los centros de población, a través de programas de desarrollo urbano y/o programas parciales.

Presidencia Municipal

Reforma y Jesús Alcaraz S/N. Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333; 32-30-748, c. postal 28400.

E-C

J

MAR

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# COQUIMATLÁN

ANEXO III DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

Con relación a los programas parciales se señalan aspectos puntuales en los siguientes artículos:

- En el artículo 11 se especifica que los programas parciales de urbanización de acuerdo con los programas anteriores, y con el fin de ordenar y regular un área específica, precisaran la zonificación.
  - a)- Determinará la demarcación de las áreas o predios comprendidos y las características, condiciones y zonas circundantes del espacio urbano; y
  - b)- Precisaré los efectos de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se propongan autorizar en los mismos, respecto de los usos y destinos de los predios comprendidos en el programa, así como los requerimientos para la utilización de los predios de la reserva que se propone desarrollar.
- El artículo 26 establece que los usos y destinos de los predios y lo que en estos se construya se clasifiquen y agrupen, de acuerdo a la similitud en sus funciones a desempeñar y por los impactos que generen sobre el medio ambiente.
- El artículo 27 señala las diferentes categorías, es decir uso o destino predominante, compatible o condicionado, bajo las cuales se permitirán ubicarse exclusivamente los usos y destinos comprendidos en los grupos que señala el propio reglamento.

## E PLANEACIÓN

### Programa de Desarrollo Urbano de Coquimatlán

La modificación al programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de "Coquimatlán", publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 23 de junio de 2018, ubica al predio en un área de Reserva Urbana con una política de crecimiento de Corto Plazo (RU-CP-11), en una zona Habitacional de Densidad Media H4-5, Mixto de barrio Intensidad Media MB-13, según lo hace constar el Dictamen de Vocación de Suelo de fecha del 1 de agosto de 2018.

### OBJETIVOS

#### Generales:

Como queda especificado en la propia Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los programas parciales obedecen a los siguientes objetivos, que son generales a todos.

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población, y en este caso, del territorio municipal.
- Regular y controlar la urbanización, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación, indicando las normas de morfología de la edificación.

#### Específicos:

Presidencia Municipal

Reforma y Jesús Alcaraz S/N, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, c. postal 28400

E-C

MAR



# COQUIMATLÁN

ANEXO III DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

- Generar 208 lotes urbanizados incluyendo las áreas de cesión.
- Incorporar al desarrollo urbano una zona habitacional de densidad alta en una superficie de 51,455.96m<sup>2</sup>, los cuales deberán ocuparse conforme las disposiciones del presente programa.
- Salvaguardar las especies arbóreas que actualmente se encuentran en la colindancia norponiente del predio.
- Continuar la traza vial del proyecto La pradera.

## DIAGNÓSTICO LOCALIZACIÓN.

El predio rústico conocido con el nombre de "Las Cuevas" o "Las Cuevitas" ubicado en el Municipio de Coquimatlán, Estado de Colima, con superficie de 5-14-55.96HAS., identificado con la clave catastral 04-99-90-037-314-000.

## DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El área total del predio, motivo del presente Programa Parcial de Urbanización está constituido por un polígono cerrado de 32 vértices, y tiene una superficie según el levantamiento topográfico de 51,455.96m<sup>2</sup>, según el siguiente cuadro de construcción:

Cabe señalar que el levantamiento topográfico arrojó una superficie mayor a la escriturada que es de 50,600.00m<sup>2</sup>, lo que significa una diferencia de 855.96m<sup>2</sup>, equivalente al 1.69%. En ese sentido se promovió ante el catastro de Coquimatlán y el Registro Público de la Propiedad la rectificación de la superficie.

## ESTRATEGIA DE DESARROLLO.

### ZONIFICACIÓN

### COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO:

Integran el presente proyecto, las zonas Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta H4-U y Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3, dichas zonas estarán sujetas a los siguientes usos y destinos establecidos en el Reglamento de Zonificación del estado de Colima.

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
H4-U UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAM. TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIAL Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA

Presidencia Municipal

Reforma y Jesús Alcaraz S/N, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333; 32-30-748, c. postal 28400

E-C

u/c



# COQUIMATLÁN

ANEXO III DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

		CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS	
MB-3	MIXTO BARRIO INTENSIDAD ALTA	DE	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
			PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
			PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
			COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
			COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
			COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
			COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
			COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
			CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL
			EV	PREDOMINANTE
COMPATIBLE	COMPATIBLE NINGUNO			

E.C

## NORMAS DEL CONTROL DE LA EDIFICACIÓN.

Las zonas antes descritas se sujetarán a las siguientes normas de control de la edificación establecidas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

ZONA	SUP. MIN.	FRETE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	INDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	% JARD	M.EDIF.
H4-U	90	6.00	R	90.0	0.8	1.6	1	1	3	-	30	Varia
MB-3	120	8.00	R	-	0.8	2.4	S/T	5	3	-	20	Varia
EV	S/N	-	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	-	Abierto

S/n= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla

## SIMBOLOGÍA

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

Presidencia Municipal

Reforma y Jesús Alcaraz S/N, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333; 32-30-748, c. postal 28400

*[Handwritten signatures and initials]*

496



# COQUIMATLÁN

ANEXO III DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

## LOTIFICACIÓN

### Memoria descriptiva del proyecto.

El predio que se pretende urbanizar comprende un total de 208 lotes de los cuales 193 lotes con uso de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 13 lote con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 2 lotes con uso de espacios verdes y abiertos (EV).

El resumen general de área del presente proyecto queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	29,162.94m <sup>2</sup>	56.67%
ÁREA DE CESIÓN	4,135.77m <sup>2</sup>	8.04%
ÁREA DE VIALIDAD	16,599.38m <sup>2</sup>	32.26%
ÁREA INCORPORADA	1,557.87m <sup>2</sup>	3.03%
TOTAL	51,455.96m <sup>2</sup>	100.00%

En lo referente a otorgar el área de cesión, el reglamento de Zonificación del Estado de Colima especifica en su artículo 139 que las Habitacionales de Densidad Media H4-U le corresponde ceder 17.00m<sup>2</sup> por cada lote y la Zona Mixto de Barrio, deberán de ceder el 20% del área vendible.

El cálculo se presenta a continuación.

USO	LOTES	SUPERFICIE	CESIÓN	A CEDER
H4-U	193	26,637.45	17 m <sup>2</sup> x lote	3,281.00

Presidencia Municipal

Reforma y Jesús Alcaraz S/N, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333; 32-30-748 c. postal 28400

EC

X

Handwritten signature

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Handwritten mark

Large handwritten signature

Large handwritten signature

# COQUIMATLÁN

ANEXO III DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

MB-3	13	2,525.49	20%	505.10
TOTAL	206	29,162.94		3,786.10

El proyecto de lotificación considera dos lotes de cesión que sumados tienen una superficie de 4,135.77m<sup>2</sup>

CESIÓN DE CALCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
3,786.10m <sup>2</sup>	4,135.77m <sup>2</sup>	349.67m <sup>2</sup>

En cuanto a la **integración vial**, el proyecto contempla la construcción de la sección de dos de las vialidades establecidas en el programa de Desarrollo Urbano de Coquimatlán, las calles de Distribución **CD-11** y además de consolidar 14.50 m de una sección de 17.00m donde se considera todo el cuerpo vehicular y la acera sur de la arteria colectora **AC-16**.

En cuanto a las características de las vialidades propuestas dentro y en la colindancia del desarrollo se tiene lo siguiente:

**Arteria Colectora AC-16.** Establecida con un derecho de vía de 17.00m, en ese sentido la sección vial se considera con dos carriles de 3.50m cada uno, estacionamiento de 2.50m y aceras de 2.50m, en ambos lados. El pavimento para esta vialidad será de empedrado.

En el caso de esta arteria Colectora, y dada la proyección de ésta en el Programa de Desarrollo Urbano de Coquimatlán, dicha vialidad garantiza dentro del predio los dos carriles de circulación, uno de estacionamiento y la acera sur, lo anterior debido al rumbo del lindero norte del predio, ya que toma un rumbo contrario al de la Arteria Colectora, y considerando que el predio vecino al norte se encuentra fuera del área de reserva urbana del PDU de Coquimatlán, cuando este sea objeto de desarrollo podrán complementar la sección vial.

**Calle de Distribución CD-11** se diseñó con un derecho de vía de 15.00, esta vialidad se diseña de manera especial para salvaguardar varios árboles que se encuentran en el lindero norponiente del predio, en ese sentido y garantizando la capacidad vial que pudiera tener como Calle de Distribución con dos carriles de circulación, y estacionamiento ambos lados, el diseño se tiene de la siguiente manera.

Se eliminan los carriles de estacionamiento, dado que dicha calle no cuenta con frentes, se proyectan dos carriles de circulación (uno existente) de 3.50m cada uno, para generar un arroyo vehicular de 7.00m, la acera existente mantiene el 1.80m y la acera que corresponde consolidar por parte del promotor del presente proyecto, se diseña con un ancho de 6.20m con los cuales se garantiza que la gran mayoría de los árboles se mantienen, y generando áreas de estacionamiento en donde los árboles lo permiten. El objetivo principal es que la acera con la hilera de árboles se integre a el área de cesión proyectada.

Presidencia Municipal

Reforma y Jesús Alcaraz S/N, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333; 32-30-748, c. postal 28400





ANEXO III DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

El resto de las calles se proyectaron como calles locales con sección de 11.40m con un carril de circulación de 3.00m, carriles de estacionamiento de 2.40m cada uno, y aceras de 1.80m; y de derecho de vía de 12.00m, con dos carriles de circulación de 3.00m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.40m y aceras de 1.80m. El pavimento para estas calles será de empedrado.

### ACCIONES URBANAS:

A fin de llevar a cabo los objetivos del presente programa, las acciones que se requiera ejecutar para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor, en este caso el **C. CÉSAR VELASCO RODRÍGUEZ**, estará obligado a costear por su cuenta las obras de urbanización que se definen en el presente programa.

- Consolidar la acera, en la parte correspondiente al predio, de la vialidad establecida en el programa de Desarrollo Urbano de Coquimatlán, la calle de Distribución CD-11.
- Además de consolidar 12.5 m de una sección de 17.00m donde se considera todo el cuerpo vehicular, el estacionamiento sur y la acera sur de la arteria colectora AC-16.

Los promotores el desarrollo son responsables de las acciones de forestación al interior de los mismos, en las vialidades y demás áreas internas y exteriores del desarrollo que garanticen su adecuada integración al entorno.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Coquimatlán conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al Art. 146 fracción I del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales.

De conformidad con el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y

Presidencia Municipal

Reforma y Jesús Alcaraz S/N, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333; 32-30-148. c. postal 28400

EC

J

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MGC

[Handwritten mark]

[Large handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]



# COQUIMATLÁN

ANEXO III DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

## VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

A fin de llevar a cabo los objetivos del presente programa, las acciones que se requiera ejecutar para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor, en este caso el C. CÉSAR VELASCO RODRÍGUEZ, estará obligado a costear por su cuenta las obras de urbanización que se definen en el presente programa.

- Construcción de la sección de dos de las vialidades establecidas en el programa de Desarrollo Urbano de Coquimatlán, las calles de Distribución CD-4 y CD-10.
- Además de consolidar 14.50 m de una sección de 17.00m donde se considera todo el cuerpo vehicular y la acera sur de la arteria colectora AC-16.

Los promotores el desarrollo son responsables de las acciones de forestación al interior de los mismos, en las vialidades y demás áreas internas y exteriores del desarrollo que garanticen su adecuada integración al entorno.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Coquimatlán conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al Art. 146 fracción I del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales.

De conformidad con el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

Presidencia Municipal

Reforma y Jesús Alcaraz S/N, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333; 32-30-748, c. postal 28400



# COQUIMATLÁN

ANEXO III DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

QUINTO. Que el día 19 de marzo del 2021 se llevó a cabo la tercera sesión extraordinaria del Consejo Consultivo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Coquimatlán, en el cual una vez realizadas las correcciones emitidas en la sesión anterior, se aprobó por unanimidad la factibilidad técnica del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "El Monasterio", teniendo en cuenta que cumple con los requerimientos de la normatividad vigente.

SEXTO. Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45 fracción II, b), c) y d) disponen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y en los diversos numerales 21, fracciones VIII y XI, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los programas parciales de urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente

## ACUERDO

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "EL MONASTERIO", ubicado al oriente de la cabecera municipal de Coquimatlán, puesto que satisface los requisitos que al efecto disponen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, con una superficie de 51,455.96m<sup>2</sup> con los usos y destinos referidos en el considerando CUARTO del presente Acuerdo.

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	29,162.94m <sup>2</sup>	56.67%
ÁREA DE CESIÓN	4,135.77m <sup>2</sup>	8.04%
ÁREA DE VIALIDAD	16,599.38m <sup>2</sup>	32.26%
ÁREA INCORPORADA	1,557.87m <sup>2</sup>	3.03%

Presidencia Municipal

Reforma y Jesús Alceraz S/N, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333; 32-30-748, c. postal 28400

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials: E-C, MAC, and others]*



# COQUIMATLÁN

ANEXO III DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. "82" CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

TOTAL	51,455.96m <sup>2</sup>	100.00%
-------	-------------------------	---------

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Se derogan los acuerdos que se opongan a la entrada en vigor del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de los siguientes 30 días naturales a la aprobación del presente Acuerdo, lo remita a la Secretaría General de Gobierno para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en los registros de planeación de desarrollo urbano que corresponda, en términos de los dispuesto por los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. Se deberá enterar al promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del Cabildo.

CUARTO. Notifíquese al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que corresponda a las áreas de cesión para destinos, las cuales se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles, de conformidad con el numeral 293, en relación con los numerales 294 y 295 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

QUINTO. El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Salón de Cabildo a los 27 días del mes de abril de 2021.

Los que suscribimos, solicitamos que, una vez aprobado el presente dictamen, se emita el Acuerdo correspondiente.

Presidencia Municipal

Reforma y Jesús Alcaráz S/N. Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333; 32-30-748, c. postal 28400

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



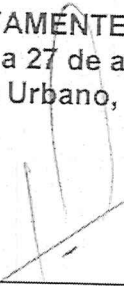
# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

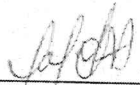
ANEXO III DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 82 CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE ABRIL DE 2021.

## ATENTAMENTE

Coquimatlán, Col., a 27 de abril de 2021.  
La Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda

  
MCP. José Guadalupe Benavides Florián  
Presidente de la Comisión

  
Lic. Elma Luxiola Jiménez Zamora  
Secretaria

  
C. Reynalda Castañeda Amador  
Secretaria













